



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20173760017041



04-10-2017

Santiago de Cali, 04-10-2017

Señor  
NESTOR MANUEL GONZALEZ SALGADO  
Propietario y/o tenedor  
Diagonal 65 No. 33-09 apto 103 B/La Alborada  
Cali – Valle del Cauca

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial saludo

Me permito informar que el Doctor MISAEL VILLAMARIN IDROBO – Director Territorial Valle del Cauca, profirió la Resolución No. 0166 del 20 de Septiembre de 2017 “Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa por solicitud de la empresa del vehículo de placas VCF-000, vinculado a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES LA ESMERALDA SAS., identificada con el No. de NIT 8002107856”.

La Resolución No.0166 del 20 de Septiembre de 2017, de cuyo texto se le adjunta copia íntegra, fue proferida por el Director Territorial Valle del Cauca, contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Valle del Cauca y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nota: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

MISAEL VILLAMARIN IDROBO  
Director Territorial Valle del Cauca

Anexos: 2 folios  
Proyectó: Ana Maria Martínez Mejía  
Elaboró: Ana Maria Martínez Mejía  
Fecha de elaboración: 04 de Octubre de 2017  
Tipo de respuesta                      Total (X) Parcial ( )



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **000166** DE 2017  
( **20 SET. 2017** )

"Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa por solicitud de la empresa del vehículo de placas VCF-000, vinculado a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES LA ESMERALDA SAS., identificada con el No. de Nit 800210785-6 "

LA DIRECTORA TERRITORIAL ENCARGADA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE  
EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los  
Decretos 174 de 2.001, 348 DEL 2015, 1079 DE 2015 y 0087 de 2.011

CONSIDERANDO

Que mediante el escrito radicado con el número 2017-376-0050472, el Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES ESPECIALES LA ESMERALDA SAS., solicita ante este Ministerio de Transporte Dirección Territorial Valle del Cauca, desvinculación administrativa por solicitud de la empresa del vehículo de placas VCF-000 de propiedad del señor NESTOR GONZALEZ SALGADO, con cedula de ciudadanía número 16.647.209, actualmente vinculado a la empresa solicitante de la desvinculación administrativa, acogiéndose al artículo 41 del Decreto 174 de 2.001, invocando como causal para la desvinculación del vehículo el numeral 2 del citado artículo, el cual dice textualmente lo siguiente : 2.- No acredita oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este decreto para el trámite de los documentos de transporte.

Igualmente la empresa anexa como soporte de prueba fotocopia del contrato de administración vencido, fotocopia de la Licencia de Transito el cual lo acredita como propietario del vehículo objeto de este procedimiento; fotocopia de la tarjeta de operación vencida, Fotocopia de la comunicación dirigida por el Representante Legal de la empresa al propietario del vehículo enunciado en la cual se le manifiesta de la terminación del contrato ya que no ha facilitado la documentación necesaria para la circulación del automotor. Así mismo que ya vencido el contrato no habrá renovación del mismo.

Que mediante el oficio con radicado número 20173760008511 del 08 de mayo de 2017, esta Dirección Territorial Valle Ministerio de Transporte teniendo en cuenta el artículo 42 del decreto 174 de 2.001, se da traslado de la solicitud de desvinculación, al propietario del vehículo objeto de este proceso, en el cual se le informa que se da inicio al trámite de desvinculación administrativa del vehículo de su tenencia de placas VCF-000 de propiedad del señor NESTOR GONZALEZ SALGADO, con cedula de ciudadanía número 16.647.209 por solicitud de la empresa, razón por la cual en un término de cinco { 5 } días siguientes al envío de la comunicación debe presentar descargos y las pruebas que pretendan hacer valer, en caso de no estar de acuerdo con la desvinculación de su vehículo de la empresa de TRANSPORTES ESPECIALES LA ESMERALDA SAS.

Que ha transcurrido el término que la Ley concede al tenedor o propietario del vehículo para que presente sus descargos y las pruebas que pretendan hacer valer por la desvinculación del automotor que actualmente aparece vinculado a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES LA ESMERALDA SAS., hasta la fecha el propietario del automotor vinculado a este procedimiento, objeto de la solicitud de desvinculación Administrativa no ha presentado escrito, ni pronunciamiento alguno respecto a la desvinculación, por lo que este Despacho considera que el proceso debe continuar.

*De*  
*328*

"Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa por solicitud de la empresa del vehículo de placas VCF-000, vinculado a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES LA ESMERALDA SAS., identificada con el No. de Nit 800210785-6 "

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 41 del decreto 174 de 2.001, prevé que para que proceda la desvinculación administrativa por solicitud de la empresa, se requiere que se den tres (3) condiciones a saber: que el contrato se encuentre vencido, que no haya acuerdo entre las partes para su desvinculación y se de alguna de las causales señaladas en el mismo decreto.

Las causales son:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente.
2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este Decreto para el trámite de los documentos de transporte.
3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.
4. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa.

Teniendo en cuenta la anterior normatividad, procedió este Despacho a revisar las causales invocadas por la empresa TRANSPORTES ESPECIALES LA ESMERALDA SAS., contra el propietario del vehículo identificado con las placas VCF-000, así mismo analizar los documentos presentados como soporte de prueba por el accionante de este procedimiento, el cual presenta fotocopia del contrato vencido, fotocopia de la Licencia de Tránsito el cual acredita el propietario del automotor objeto de la solicitud de desvinculación administrativa.

Así mismo se evidencia en el sistema, si existe renovación de tarjeta de operación del vehículo enunciado y se constata que se encuentra con tarjeta de operación vencida para prestar un servicio de transporte, toda vez que en el sistema aparece la última tarjeta con el número 985910, así mismo presta servicios sin los extractos de contrato.

El art. 38 del Decreto 174 de 2001, ha dicho que: "El contrato de vinculación del equipo, se regirá por las normas de derecho privado, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permitan definir la existencia de prorrogas automáticas y los mecanismos alternativos de solución de conflictos al que se sujetaran las partes."

El art. 864 del Código Civil, Dice: "El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial, y salvo estipulación en contrario, se entenderá celebrado en el lugar de residencia del proponente y en el momento en que éste reciba la aceptación de la propuesta. Se presumirá que el oferente ha recibido la aceptación cuando el destinatario pruebe la remisión de ella dentro de los términos fijados por los artículos 850 y 851."

Que la empresa TRANSPORTES ESPECIALES LA ESMERALDA SAS., invoca las causales números 2 y 4 del artículo 41 del Decreto 174 de febrero 05/2001, para solicitar la desvinculación administrativa del vehículo de placas VCF-000 de propiedad del señor NESTOR GONZALEZ SALGADO, con cedula de ciudadanía número 16.647.209, las cuales son :

- 2.- No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este decreto para el trámite de los documentos de transporte.
- 4.- Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa.

*Pa*  
*etc*

"Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa por solicitud de la empresa del vehículo de placas VCF-000, vinculado a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES LA ESMERALDA SAS., identificada con el No. de Nit 800210785-6 "

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Desvincular del Parque Automotor de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES LA ESMERALDA SAS., el vehículo de placas VCF-000 de propiedad del señor NESTOR GONZALEZ SALGADO, con cedula de ciudadanía número 16.647.209.

ARTICULO SEGUNDO : Notificar al propietario del automotor objeto de este procedimiento de desvinculación administrativa por solicitud de la empresa y al Representante Legal de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES LA ESMERALDA SAS., empresa de Transporte de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros en la modalidad de Especial con sede administrativa ubicada en la Calle 10 # 67A - 61 Barrio LIMONAR de Cali - Valle.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa el recurso de reposición ante esta Dirección Territorial y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Dada en Santiago de Cali, a los **20** SET. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCELA JIMENEZ VILLAFANE  
DIRECTORA TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA ( E )

Proyectó y Elaboró  
Revisó:  
Fecha  
Copia

Ing. JAriasC. *JA*  
Marcela Jiménez Villafañe  
Septiembre de 2017  
Archivo, consecutivo



NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



### NOTIFICACION PERSONAL

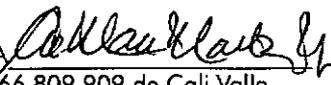
En Santiago de Cali, a las 10:47 a.m., del día dos (2) de Octubre de 2017, notifiqué personalmente al señor JORGE ENRIQUE ASTUDILLO PATIÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.752.211 de Cali (Valle del Cauca) quien actúa como Representante Legal de la empresa denominada TRANSPORTES ESPECIALES LA ESMERALDA S.A.S, del contenido de la Resolución 0166 del 20 de Septiembre de 2017, "Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa por solicitud de la empresa del vehículo de placas VCF-000, vinculado a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES LA ESMERALDA S.A.S., identificada con el No. De Nit 800210785-6"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y EL DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA   
C.C. 16.752.211  
DIRECCION C/LO#67-62  
CIUDAD Cali - Valle  
TELEFONO 3799542  
FECHA 02 OCT /17.

FIRMA   
C.C. 66.809.909 de Cali Valle